

**ACTA NUMERO 28  
ORDINARIA XXVIII**

En Ayutla, Jalisco siendo las 13:00 doce horas con cero minutos del día 27 de junio de 2023 dos mil veintitrés, se reunieron los CC. Regidores que integran el H. Ayuntamiento 2021-2024, en las inmediaciones de la sala de sesiones en la presidencia municipal, ubicada en calle Ramón Corona, número 1, en la Colonia Centro en esta población de Ayutla, Jalisco, para efecto de llevar a cabo la vigésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 29 Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la cual fueron convocados en los términos correspondientes de la ley. Dicha Sesión fue presidida por el C. JOSE ANGEL PRUDENCIO VARGAS, en su carácter de presidente Municipal, la cual se realizó bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lista de asistencia y declaración de Quórum.
- 2- Aprobación del orden del día.
- 3- Solicitud por parte de empresa constructora denominada DUPROC para construcción de parque funeral.
- 4- Asuntos generales.
- 5- Mensaje y Clausura por el Presidente Municipal el C. José Ángel Prudencio Vargas.

**UNO.** El C. José Ángel Prudencio Vargas, Presidente Municipal solicita al Secretario General proceda a tomar lista de Asistencia estando presentes los siguientes Regidores: Regidora Elisa Hernández Patiño, Regidor Bruno Rangel Sánchez, Regidor Noé Guadalupe Guitron Gómez, Regidor Salvador Alencastro González no asiste, Regidora María De Lourdes González Aguilar, Regidor Ramón Barreda Naranjo no asiste, Regidora Iliana Marlenee Zabalza Pelayo, Regidora Cruz Adriana Téllez Sánchez, Regidor Javier Sánchez Campos, y La Sindico Verónica Gabriela Vargas Contreras, siendo nueve de los once integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo 2021-2024, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo cual, el C. Presidente Municipal declara que existe quórum al estar presentes 09 nueve de los 11 once regidores que conforman el cabildo de la presente administración 2021 – 2024. El C. Presidente Municipal José Ángel Prudencio Vargas declara abierta y legalmente instalada la vigésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

**DOS.** Una vez sometido a votación el Orden del día por el Presidente Municipal, este fue aprobado por unanimidad de los Regidores Asistentes sin alteración alguna.

**TRES.** Solicitud por parte de empresa constructora denominada DUPROC para construcción de un parque funeral.

Se aprueba por unanimidad de las regidoras y los regidores presentes, la construcción de un parque funeral, en las inmediaciones del predio siguiente: resto de la fracción de la finca urbana, ubicada en el cuartel 3 tercero manzana 5 quinta, de la población de Ayutla, Jalisco.

**PROPÓSITO**

El propósito de este documento es definir el reglamento interno de "Recinto San Miguel Arcángel" de Ayutla que regula el funcionamiento del campo de Ayutla, Jalisco.

**2. PRINCIPIOS GENERALES**

2.1 "Recinto San Miguel Arcángel", es una sociedad comercial de derecho privado, constituida bajo las leyes de México mediante escritura pública No 14658, folio. 7019003.

*Mano de Borrador*

*Salvador Alencastro*

*Mano de Zabalza*

*Mano de Guitron*

*Mano de Regidor*

*Mano de Regidor*

*Mano de Regidor*

*Mano de Regidor*

*Mano de Regidor*

2.2 Los funcionarios e integrantes de "Recinto San Miguel Arcángel" son respetuosos de la ideología política, religiosa, intelectual y moral de cada uno de los miembros de la comunidad y en coherencia con este sentimiento, en sus acciones y obras no se tolerarán diferencias originadas en dichos conceptos, ni se tendrá en cuenta la nacionalidad, raza o religión de los propietarios y personas jurídicas.

2.3 "Recinto San Miguel Arcángel", construye y organiza dicho Cementerio denominado "Recinto San Miguel Arcángel", inspirado en el amor por la vida y en el reverente y respetuoso recuerdo de las personas desaparecidas, así como interesados en dar a la comunidad un lugar hermoso y digno destinado CUIDAR EL LEGADO de nuestros clientes.

2.4 "Recinto San Miguel Arcángel" está destinado exclusivamente, a la custodia temporal o permanente de restos de seres humanos. Todas sus construcciones tienden a esta finalidad y cuentan con licencia de las autoridades respectivas.

2.5 "Recinto San Miguel Arcángel", respeta todas las creencias de cualquier clase que estas fueren y permitirá en sus instalaciones la celebración de ritos o cultos de cualquier naturaleza, pero acordes con las buenas costumbres generales la moral y la ley.

### 3. DEFINICIONES

3.1 Camposanto/Parque: Parque-cementerio denominado Camposanto "Recinto San Miguel Arcángel".

3.2 Socios: Personas propietarias del "Recinto San Miguel Arcángel".

3.3 Administración: Grupo de personas obligadas por este Reglamento, a la prestación de los servicios destinados al mantenimiento y funcionamiento del "Recinto San Miguel Arcángel".

3.4 Administrador: Persona responsable de la administración del "Recinto San Miguel Arcángel".

3.5 Inhumar/Inhumación: sepultar.

3.6 Exhumar/Exhumación: Sacar de la sepultura.

3.7 Lote: porción de terreno destinado a la colocación de criptas y restos humanos.

3.8 Cripta: construcción instalada bajo tierra para la ubicación de un féretro.

3.9 Coffre/Féretro: caja que puede ser fabricada en madera, metal y diversos materiales para la colocación de restos mortales.

3.10 Lote simple, doble o triple: porción de terreno destinada a la colocación de criptas bajo la tierra, las mismas que pueden ser simples, dobles o triples, para la inhumación de restos mortales de una, dos o tres personas respectivamente.

3.11 Lote con ubicación: Lote que puede ser simple, doble o triple y que se comercializa con una ubicación específica dentro del cementerio.

3.12 Lote sin ubicación: Lote que puede ser simple, doble o triple y que se comercializa sin una ubicación específica. Este lote será ubicado a criterio del Administrador, en un sector habilitado del Camposanto Parque de la Paz, al momento de presentarse el requerimiento de uso. De acuerdo con las condiciones del contrato firmado por el cliente.

3.13 Lote para Panteón: porción de terreno con una edificación de baja altura construida por los Socios, con capacidad para 6, 9, o 4 cuerpos enteros y 4, 4 o 3 reducciones respectivamente.

3.14 Osarios: Espacios que sirven para la colocación de restos/reducciones. Estos pueden estar ubicados bajo tierra o en edificaciones.



3.15 Titular(es): persona(s) que haya(n) adquirido, o concesionado, para sí o para terceros, lotes, bóvedas, osarios, servicios funerarios, etc., en el Camposanto.

3.16 Beneficiario(s): persona(s) designada(s) por el titular para ser inhumada(s).

3.17 Bóveda: espacio que, dentro de una construcción sobre tierra, permite la colocación de un cuerpo, teniendo siempre una tapa de material apropiado en la pared frontal.

3.18 Cuerpo de Bóvedas: construcción que permite la colocación de restos mortales en bóvedas.

3.19 Osario Común: lugar de sepultura colectiva de dimensiones variables, destinada a la inhumación colectiva de restos mortales.

3.20 Traslado: transportar restos mortales al Camposanto o dentro del mismo.

3.21 Reducción: contraer restos mortales contenidos en un ataúd.

3.22 Venta en Necesidad Inmediata: la que se efectúa en emergencia, es decir cuando ha fallecido una persona.

3.23 Venta en Pre-Necesidad o Protección: Venta que se realiza de forma anticipada, es decir antes de que ocurra el fallecimiento de una persona.

3.24 Transferencia: cambio de propietario y/ o beneficiario en el respectivo contrato para la utilización de un lote, panteón, etc.

#### 4. SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CAMPOSANTOS PARQUE DE LA PAZ

4.1 El "Recinto San Miguel Arcángel" ofrecerá los siguientes servicios:

a. Inhumación de fallecidos y restos humanos.

b. Respeto a los servicios de Exhumación y traslados de difuntos hayan o no sido sepultados en el "Recinto San Miguel Arcángel", la funeraria contratada por los solicitantes del servicio de panteón, serán quienes se encarguen.

c. Misas y servicios religiosos de cualquier credo bajo permisos solicitados por el cliente.

d. Todo otro servicio propio de un cementerio.

#### 5. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

5.1 El titular que hubiese cumplido con el pago del precio y demás condiciones del contrato celebrado con los Socios, se considerará por parte de la administración y para efectos de este Reglamento, como propietario del(los) producto(s) y/o servicio(s), materia de dicho contrato. Como consecuencia de aquello tendrá los siguientes derechos:

a. Utilizar el producto en forma permanente o temporal, según el tipo de contrato que haya hecho, y servicios que hubiere adquirido.

b. Para la utilización de construcciones y uso del(los) productos adquiridos, el titular deberá contar con la autorización de la Administración del Camposanto.

c. El titular podrá, de conformidad con lo establecido en el contrato celebrado, comunicar por escrito a la Administración, el nombre del beneficiario en el uso del (los) productos, servicios, etc., adquiridos, exceptuando los casos de lotes y/o servicios cerrados, es decir, aquellos cuyos beneficiarios han sido anticipadamente asignados.



d. La administración no aceptará como válida cesión de derechos sobre lotes, bóvedas, etc. reservados mediante contratos, utilizados o no, salvo que el titular cuente con la autorización expresa de los Socios.

e. Adicionalmente cuando uno o varios productos, pertenezca(n) a varios titulares, la administración del Cementerio no permitirá el uso y/o registrará ninguna transferencia de derecho sin la autorización de todos los titulares.

f. El titular, en virtud de los contratos que celebre con los Socios respecto a productos, adquiere tan solo los bienes inmuebles materia del respectivo contrato, de tal forma que las construcciones, (que no sean las efectuadas por el Titular sobre el lote adquirido), sembríos, equipos fijos o temporales, vías, camineras, aceras, monumentos, instalaciones de riego, terrenos y plantas de tratamiento de aguas y viveros, etc., existentes en el Camposanto, son de propiedad exclusiva de los Socios.

g. Los Socios se comprometen a dar los servicios contratados en otra área del cementerio en forma temporal, cuando por causa de fuerza mayor, no se puedan efectuar en los productos vendidos.

h. Participación en las misas de aniversario, dominicales y eventos especiales que se celebren en el Parque Cementerio.

i. Utilización de las instalaciones del Parque Cementerio de común acuerdo con la Administración, siempre que su uso sea acorde con las actividades del Parque Cementerio y habiendo cancelado los valores que correspondan para su uso.

j. Servicio de custodia, vigilancia y mantenimiento en forma permanente. El mantenimiento será dado de acuerdo con lo que se especifica en la sección mantenimiento de este reglamento. Respecto de la seguridad, los cementerios de los Socios, son privados, sin embargo, estos prestan un servicio al público en general, por lo tanto, no se responsabiliza de objetos de valor dejados dentro de los vehículos estacionados dentro de las instalaciones del Camposanto, tampoco por objetos de valor dejados sin atención dentro o en cualquier otra instalación dentro del cementerio. "Recinto San Miguel Arcángel" no será responsable de daños causados por terceros a la propiedad de los visitantes al cementerio.

k. Condonación de la deuda en caso de fallecimiento del titular o responsable del negocio de acuerdo en los casos calificados y con las condiciones establecidas por los Socios en cada contrato.

l. El derecho de propiedad de los adquirentes de lotes o productos en los que así lo determine su contrato, constarán por escritura pública. En los productos en los que la propiedad, de acuerdo con el contrato no se transfiera mediante escritura pública, recibirán un título privado de uso temporal o perpetuo según sea el caso.

Noel Burton

## 6. INHUMACIÓN

6.1 Las inhumaciones se cumplirán previa presentación de los documentos legales exigidos por las autoridades competentes y la coordinación con la administración de los detalles y horarios para la prestación de productos y servicios.

6.2 Para inhumar una persona diferente del propietario en un producto se requiere autorización escrita del propietario. En el caso que el propietario fuere el fallecido, la autorización escrita la debe dar un familiar en primer grado de consanguinidad o su cónyuge según fuere el caso. Para los siguientes usos de la propiedad, de acuerdo con el producto adquirido, los familiares deberán presentar la posesión efectiva de los productos a utilizar.

Salvador Alencastro 1  
Martín Torres  
Martín Zabala P.



6.3 La persona que represente al propietario se debe identificar ante los Socios con sus documentos legales y suministrar además de la carta de autorización, la dirección, número telefónico y ciudad de residencia del propietario.

6.4 Para utilizar el lote o recibir el servicio se debe cancelar el valor correspondiente a los mismos.

6.5 La administración cobrará los productos y/o servicios a las tarifas vigentes en la fecha de utilización a menos que se haya realizado el pago total de los valores de forma anticipada.

**7. EXHUMACIONES**

7.1 Las exhumaciones sólo se cumplirán, previa presentación de los documentos legales exigidos por las autoridades competentes.

7.2 La exhumación debe ser autorizada por escrito por el propietario del lote y por sus herederos forzosos.

7.3 La persona que represente al propietario se debe identificar ante la Compañía con sus documentos legales y suministrar además de la carta de autorización, la dirección, número telefónico y ciudad de residencia del propietario.

7.4 La compañía podrá hacer exhumaciones por disposición u orden de las autoridades competentes.

7.5 La administración determinará la fecha y hora de la exhumación.

7.6 La administración cobrará los servicios de exhumación a las tarifas vigentes en la fecha de utilización.

**8. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMPOSANTO**

8.1 Administrador: El Camposanto será administrado de conformidad con el presente Reglamento y tendrá para dicho efecto un administrador, designado por los Socios, quienes serán la autoridad máxima del Camposanto y ejercerán sus funciones de conformidad con las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Autorizar el ingreso en el Camposanto de restos humanos destinados a ser sepultados en el cementerio, bajo cualquiera de las modalidades establecidas.

b. Ejercer el control y fijar día y hora para la celebración de toda ceremonia, inhumación, exhumación, de homenaje, o en memoria, seglar o religiosa, en lotes, panteones, osarios, etc. Asimismo, ejercer el control en la colocación y grabación de lapidas, siembra y mantenimiento de árboles y jardines, de trabajos de ornato y decoración, de aseo y vigilancia o similares, que se desarrollen o tengan lugar en el Camposanto.

c. Llevar el libro de Registro de Sepelios, de Registro de Propietarios, y los demás que el Código de Salud y demás leyes y reglamentos pertinentes obliguen, o que la Fundación considere necesarios.

d. Velar por el mantenimiento y conservación de las edificaciones de áreas de uso común, áreas verdes de acuerdo con lo que se estipula más adelante, así como por la limpieza y orden de los lotes, bóvedas,

e. Responder por la calidad de los servicios que brinde el Camposanto.

f. Las demás funciones que le otorguen los Socios.

g. La administración se reserva el derecho de admisión al Camposanto de cualquier persona que, a su juicio, pudiere poner en peligro la tranquilidad y el orden, o bien que pudiere atentar contra la moral y las buenas costumbres.

*Marcos Borred*

*Salvador Alencastro*

*Ildefonso Zabala*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Néstor Guzmán*

*[Signature]*

*[Signature]*

8.2 Ubicación y horarios de los camposantos: Cualquier otro tipo de visita a los Camposantos podrá realizarse máximo hasta las 5:00 pm.

#### CAMPOSANTO

DIRECCIÓN: Entre calles Hidalgo, Libramiento 16 de Septiembre, Pedro Moreno y Nicolas Bravo, Ayutla, Jalisco.

DÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Lunes a Sabado.

HORA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: De 9:00 a.m. a 18:00 p.m.

#### 9. MANTENIMIENTO

Antecedentes: Los Socios, propietarios y administradores del "Recinto San Miguel Arcángel", comercializan productos memoriales. Estos están formados por áreas de uso general y áreas que son comercializadas a nuestros clientes. Por lo tanto, es necesario establecer los compromisos de mantenimiento a los cuales los Socios, se obligan con el objetivo de cuidar el legado de nuestros clientes.

A continuación, se presentan los compromisos de mantenimiento de las áreas comunes y de las áreas que se comercializan Los Socios de "Recinto San Miguel Arcángel", de forma General. Es decir que no todas las instalaciones cuentan con las áreas comunes, ni comercializan todos los productos aquí detallados.

9.1 Oficinas administrativas, cerramientos perimetrales, elementos arquitectónicos decorativos comunes.

9.1.1 Los Socios, serán responsables del mantenimiento de todas las áreas de servicio común y que no correspondan a productos memoriales vendidos a un cliente. Esto incluye los pasillos, áreas verdes y ornamentales, baños públicos y del personal de servicio.

9.2 Lotes dobles/triples y osarios en tierra.

9.2.1 Los Socios, comercializan lotes y Osarios que permiten la inhumación de cuerpos, restos humanos y mortinatos. Estos lotes permiten la inhumación en tierra. El mantenimiento periódico del área verde (Césped) será responsabilidad de Los Socios, por lo tanto, el cliente no podrá sembrar ornamentación vegetal, o colocar adornos y/o flores artificiales.

9.2.2 Los clientes que deseen adornar los lotes, sólo lo podrán hacer colocando flores naturales, las mismas que se retirarán dos veces por semana sin perjuicio de la fecha en la que hayan sido colocadas por el cliente.

9.2.3 Los floreros y recipientes serán retirados pues contravienen las normas de seguridad y salud al constituirse en ambientes propicios para el desarrollo de plagas y vectores tales como el mosquito y otros similares.

9.2.4 De acuerdo con el producto adquirido por el cliente los Lotes en general suelen incluir una lápida que permite la grabación de los nombres de los fallecidos. Estas lápidas en el caso de los lotes dobles son de 55 cm x 30 cm y en el caso de los lotes triples son de 55 cm x 35 cm. De ninguna manera estas lápidas se podrán reemplazar por otras de diferente dimensión. Medidas de lotes

9.2.5 Estas lápidas se encuentran a la intemperie por lo que se generará un deterioro natural. El mantenimiento de las lápidas será responsabilidad del cliente.

9.3 Lotes de panteón 4+3 / 4+4 / 6+4 / 9+4.

9.3.1 Los Socios, comercializan lotes familiares que permiten la inhumación de varios cuerpos, restos mortales y mortinatos. El mantenimiento periódico del área verde (Césped)

Noe6.burton

Salvador Alencastro L.  
Martín Borrodo

Isabel Zabalca F.



será responsabilidad de Los Socios, por lo tanto, el cliente **no** podrá sembrar ornamentación vegetal, o colocar adornos, flores artificiales.

9.3.2 Estos lotes cuentan con un Muro (elemento arquitectónico), que cuenta con placas, que permiten la grabación de los nombres de los fallecidos inhumados en el panteón.

9.3.3 Estos muros se encuentran a la intemperie por lo que se generará un deterioro natural. El mantenimiento del muro y de las placas será responsabilidad del propietario.

9.4 Cuerpos de bóvedas y osarios en altura.

9.4.1 Las Bóvedas son espacios que permiten la inhumación de un cuerpo entero. Estas se encuentran en edificaciones conocidas como cuerpos de bóvedas. Estas pueden estar revestidas con tapas y/o lápidas de mármol, granito u otro material que permite la grabación de los nombres del fallecido. Estas tapas y/o lápidas sean originales del producto, o colocadas por el cliente, tendrán un deterioro natural. El mantenimiento o reemplazo de estas será responsabilidad del cliente.

9.4.2 Los Osarios en Altura, son espacios ubicados en edificaciones específicas denominadas cuerpos de osarios y/o ubicados en cuerpos de bóvedas. Estos espacios permiten la inhumación de restos, también conocidos como reducciones. Los restos o reducciones corresponden a los restos humanos que quedan después de al menos cuatro años que un cuerpo ha permanecido inhumado. Se suele usar estos espacios para recoger los restos que se encuentran en otra ubicación y habilitarla para un nuevo uso. Los Osarios en Altura pueden ser dobles o triples según lo determine la ubicación escogida por el cliente y el contrato firmado por el mismo. Los restos o reducciones deben ser inhumados utilizando cofres para restos.

9.4.3 Los Osarios en altura pueden estar revestidos con tapas y/o lápidas de mármol, granito u otro material que permite la grabación de los nombres del fallecido. Estas tapas y/o lápidas sean originales del producto, o colocadas por el cliente, tendrán un deterioro natural. El mantenimiento o reemplazo de estas será responsabilidad del cliente.

9.4.4 Las áreas comunes, pasillos, luminarias, rampas, escaleras y ascensores si los hubiere serán responsabilidad de los Socios.

## 10. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

10.1 No se permite hacer cambios en los lotes, lápidas y jardines.

10.2 En los cuerpos de bóvedas y osarios sólo se permitirá el uso de tapas, sean estas de cemento, mármol o granito. De ninguna manera se podrá colocar tapas de vidrio, enrejados o nada que altere el diseño original del cuerpo bóvedas y osarios.

10.3 Los floreros, recipientes, velas u otra estructura que altere el diseño original serán retirados pues contravienen las normas de seguridad y salud al constituirse en ambientes propicios para el desarrollo de plagas y vectores tales como el mosquito y otros similares.

10.4 Los clientes que deseen adornar los lotes, sólo lo podrán hacer colocando flores naturales, las mismas que se retirarán dos veces por semana sin perjuicio de la fecha en la que hayan sido colocadas por el cliente.

10.5 Las personas que deseen celebrar ceremonias especiales deben solicitar la autorización de la Administración del Parque. Estas ceremonias deben regirse por normas de respeto, no reñidas con la moral y buenas costumbres.

10.6 Está prohibido portar armas de fuego sin la autorización del Administrador del Parque.

*Boirreda*  
*Navarro*  
*Salvador Alencastro y*  
*Florencia Zabala*

Noel Burton

10.7 No se permite ingerir bebidas alcohólicas, embriagantes o sustancias alucinógenas. Las bebidas y comidas sólo podrán ser ingeridas en los sitios destinados para tal efecto.

10.8 Ninguna persona podrá entrar o salir del cementerio sino es por la puerta principal.

10.9 Se prohíbe el ingreso de vendedores ambulantes o de visitantes portando alimentos, bebidas y/o flores.

**CUATRO.** Asuntos generales.  
No existieron asuntos que tratar.

**CINCO.** Mensaje y Clausura.

Mensaje de parte del presidente municipal José Ángel Prudencio Vargas agradece la presencia de todos los regidores y todas las regidoras presentes y da por concluida la vigésima octava sesión de cabildo con carácter ordinario.

No habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la vigésima octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día, mes y año, señalados en el encabezado de la presente Acta, siendo válidos todos los acuerdos aquí tomados y firmando de conformidad los integrantes del cuerpo Edilicio.

  
C. JOSÉ ÁNGEL PRUDENCIO VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. VERONICA GABRIELA VARGAS CONTRERAS  
SINDICO

  
C. BRUNO RANGEL SANCHEZ  
REGIDOR

  
C. ELISA HERNANDEZ PATIÑO  
REGIDORA



*Elaborado Cabalza P.*



MUNICIPIO DE  
**AYUTLA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
EL COMPROMISO CONTINUA







Noe Gutron  
M.C.PA. NOE GUADALUPE GUITRON GOMEZ  
REGIDOR

C. MARIA DE LOURDES GONZALEZ AGUILAR  
REGIDORA

Salvador Alencastro V.  
PROFR. SALVADOR ALENCASTRO GONZALEZ  
REGIDOR

Ramon Barreda Naranjo  
C. RAMON BARREDA NARANJO  
REGIDOR

Liliana Marlenee Zabalza Pelayo  
LIC. ILIANA MARLENEE ZABALZA PELAYO  
REGIDORA

C. CRUZ ADRIANA TELLEZ SANCHEZ  
REGIDORA

Ing. Javier Sanchez Campos  
ING. JAVIER SANCHEZ CAMPOS  
REGIDOR



LIC. JOSE REFUGIO MENDOZA GUERRERO  
SECRETARIO GENERAL. DOY FE

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Ayuntamiento número 28 vigésimo octava, levantada en sesión ordinaria del día 27 de junio de 2023 dos mil veintitrés, en sala de sesiones en presidencia municipal, ubicada en domicilio conocido, administración 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, de Ayutla, Jalisco.